



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de marzo de 2023
P.I.E. N° 451/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe qué acciones ha desarrollado en el marco de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, que permitan la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay del Departamento de Cochabamba. Adjunte documentación respaldatoria. -
-- 2. Informe y remita copia legalizada del plan inmediato y a largo plazo, aprobado por el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, para la recuperación, mejoramiento y preservación de dicha laguna. --- 3. Informe, en qué medida se cumplió el plan inmediato y a largo plazo para la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay en el marco de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007. Adjunte documentación respaldatoria. --- 4. Informe y remita de manera detallada, a cuánto ascienden los recursos económicos asignados para la ejecución del plan inmediato y a largo plazo para la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay desde el año 2007 a la fecha, asimismo, informe ante qué instancia fueron requeridos. --- 5. Informe y remita las políticas de manejo de la Laguna Alalay y de su entorno que fueron aprobadas por el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay. --- 6. Informe y remita la documentación fundamentada en el cual se detalle la ejecución presupuestaria del plan inmediato y a largo plazo para la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay. --- 7. Informe cuántas denuncias se interpusieron por violación a las normas de la Ley de Medio Ambiente y a la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, detalle en qué instancia se encuentran y el estado actual del proceso de las denuncias. --- 8. Informe y remita la resolución u otra norma de designación del representante ante el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, en el marco de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007. --- 9. Informe, cuántas reuniones se realizaron en el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, quiénes estuvieron presentes, qué asuntos fueron tratados y consideradas en dichas reuniones, remita las actas y resoluciones aprobadas. --- 10. Informe y remita la resolución u otra norma de designación del Coordinador General del Comité de Recuperación, Mejoramiento y



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

Preservación de la Laguna Alalay, desde el año 2007 a la fecha. --- **11.** En el marco del Artículo 5 de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, informe de manera detallada y desglosada a cuánto ascienden los recursos económicos asignados a la fecha. --- **12.** En el marco del Artículo 6 de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, informe qué gestiones se han realizado para la búsqueda de apoyo económico y técnico externo. Adjunte documentación respaldatoria.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Roberto Padilla Bedoya

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MINISTERIO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO

09 MAY 2023



La Paz, **05 MAY 2023** 17:45 Fojas

MMAyA/DESPACHO N° **11470** /2023

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presidencia



REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 451/2022-2023

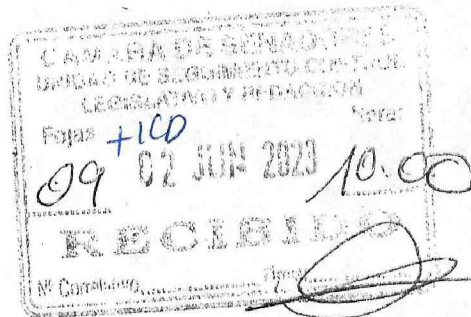
De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 451/2022-2023 de 09 de marzo de 2023, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0291/2023, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud de la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



JSC/MIRC/ACC/dqm
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
E-MMAYA/2023-c6548

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 451/2022-2023

Pregunta N° 1.-

“Informe qué acciones ha desarrollado en el marco de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, que permitan la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay del Departamento de Cochabamba. Adjunte documentación respaldatoria”.

Respuesta N° 1.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua no realiza acciones individuales si no que las acciones para la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay, se realiza a través del Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay - CREMPLA, instancia que ejecuta el Plan a Largo Plazo gestión 2021-2026, aprobado por Resolución CREMPLA N° 54/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, por lo que el CREMPLA, remitió el referido Plan a la Contraloría General del Estado, para su evaluación y aceptación en el marco de la recomendación de cumplimiento 1. Se adjunta documentación de respaldo en formato digital (Anexo 1).

Pregunta N° 2.-

“Informe y remita copia legalizada del plan inmediato y a largo plazo, aprobado por el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, para la recuperación, mejoramiento y preservación de dicha laguna”.

Respuesta N° 2.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua como miembro del Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, trabajó de forma conjunta con los demás integrantes del comité el Plan a Largo Plazo (2021-2026), este Plan se encuentra en custodia del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, conforme establece el Reglamento Interno del CREMPLA aprobado por Resolución CREMPLA N° 51/2020, la cual señala que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba es la entidad responsable del archivo y custodia de toda la información y documentación generado y recibido por el CREMPLA.

Pregunta N° 3.-

“Informe, en qué medida se cumplió el plan inmediato y a largo plazo para la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay en el marco de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007. Adjunte documentación respaldatoria”.

Respuesta N° 3.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua como integrante del Comité de Recuperación, Mejoramiento y



Preservación de la Laguna Alalay y en cumplimiento del "Plan a Largo Plazo de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay", emitió los informes correspondientes a la gestión 2021 y 2022, los cuales fueron remitidos a la Presidencia del CREMPLA. Por lo que la información sobre el grado de cumplimiento debe ser requerida al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Pregunta N° 4.-

"Informe y remita de manera detallada, a cuánto ascienden los recursos económicos asignados para la ejecución del plan inmediato y a largo plazo para la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay desde el año 2007 a la fecha, asimismo, informe ante qué instancia fueron requeridos".

Respuesta N° 4.

El Informe respecto a los recursos asignados al referido Plan deben ser absueltos por la Presidencia del Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, sin embargo el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, dentro del Plan a Largo Plazo para la Recuperación, Mejoramiento Preservación de la Laguna Alalay, no se encuentra designada como instancia operativa en la Laguna Alalay, por lo que esta Instancia Ministerial dentro del referido Plan cumple la función de brindar apoyo técnico y coadyubar en la búsqueda de financiamiento para proyectos de diseño final, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Pregunta N° 5.-

"Informe y remita las políticas de manejo de la Laguna Alalay y de su entorno que fueron aprobadas por el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay".

Respuesta N° 5.-

En el marco de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, y el Reglamento Interno del Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay (CREMPLA), aprobado por Resolución CREMPLA N° 51/2020, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (GAMC), es la entidad operativa además que la misma ejerce la Presidencia del Comité es la entidad responsable de toda la documentación generado por el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay (CREMPLA).

Pregunta N° 6.-

"Informe y remita la documentación fundamentada en el cual detalle la ejecución presupuestaria del plan inmediato y a largo plazo para la recuperación, mejoramiento y preservación de la Laguna Alalay".

Respuesta N° 6.-

Me remito a la respuesta N° 4.



Pregunta N° 7.-

“Informe cuántas denuncias se interpusieron por violación de las normas de la Ley de Medio Ambiente y a la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, detalle en qué instancia se encuentran y el estado actual del proceso de las denuncias”.

Respuesta N° 7.-

El Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay es la entidad encargada de almacenar en una base de datos las denuncias relacionadas con la Laguna Alalay, el marco de sus competencias, la misma realiza acciones de seguimiento.

Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en el marco de la Ley N° 1333 de 23 de marzo de 1992, solicitó al CREMPLA informe sobre el incendio en cercanías de la Laguna Alalay y sobre la tala de árboles en proximidades de la Laguna; estos hechos serán atendidas por el Gobierno Autónomo Municipal y Departamental de Cochabamba.

Pregunta N° 8.-

“Informe y remita la resolución u otra norma de designación del representante ante el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, en el marco de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007”.

Respuesta N° 8.-

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, mediante Resolución Ministerial N° 353 de fecha 10 de agosto de 2022, designa al Sr., Omar Sharif Yumaa Enriquez - Director General de Biodiversidad Áreas y Protegidas como representante Titular y al Sr. Efraín Blanco Coariti - Técnico Ambiental Multisector 1, como representante Suplente ante el Comité de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay. Se adjunta documentación de respaldo (Anexo 2)

Pregunta N° 9.-

“Informe, cuántas reuniones se realizaron en el Comité de Recuperación de Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, quienes estuvieron presentes, que asuntos fueron tratados y consideradas en dichas reuniones, remita las actas y resoluciones aprobadas”.

Respuestas 9.-

En el marco de la Ley N° 3745 y el Reglamento Interno aprobado por Resolución CREMPLA 51/2020, las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias son realizadas por la Presidencia de Comité que se encuentra a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba razón por el cual las actas y demás documentos referentes a las reuniones que se realizaron en el Comité se encuentran a cargo del GAM de Cochabamba.

Pregunta N° 10.-

“Informe y remita la resolución u otra norma de designación del Coordinador General del Comité





de Recuperación, Mejoramiento y Preservación de la Laguna Alalay, desde el año 2007 a la fecha”.

Respuesta N° 10.-

El Artículo 4 de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007 y el Reglamento Interno del CREMPLA aprobado por Resolución CREMPLA 51/2020 señalan que la designación del Coordinador General del CREMPLA, deberá ser contratada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con la anuencia de la mayoría absoluta de los miembros del Comité, por lo que la Resolución de designación se encuentra en custodia del GAM de Cochabamba.

Pregunta N° 11.-

“En el marco del Artículo 5 de la Ley N° 3745 de 24 septiembre de 2007, informe de manera detallada y desglosada a cuánto ascienden los recursos económicos asignados a la fecha”.

Respuesta 11.-

Me remito a la respuesta N° 4.

Pregunta N° 12.-

“En el marco del Artículo 6 de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007, informe qué gestiones se han realizado para la búsqueda de apoyo económico y técnico externo. Adjunte documentación respaldatoria”.

Respuesta. -

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua en coordinación con el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se encuentra coadyubando en las gestiones administrativas para la búsqueda de recursos económicos a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico – VAPSB, para la ejecución del proyecto.

Es cuánto se tiene a bien informar.



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”